



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 241/2015

La Paz, 20 de noviembre de 2015

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-027-15 DE 18/11/2015, QUE APRUEBA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO”, Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE DIRECTORIO N° RD 02-012-03 DE 30/06/2003 Y N° RD 03-023-09 DE 26/03/2009.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-027-15 de 18/11/2015, que aprueba el “Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos de Represión al Contrabando” y deja sin efecto Resoluciones de Directorio N° RD 02-012-03 de 30/06/2003 y N° RD 03-023-09 de 26/03/2009.

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION No. RD 02 -0 27-15

La Paz, 18 NOV 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 15 de la Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 07/02/2009, establece como un derecho fundamental, el derecho a la vida y a la integridad física; asimismo, establece en el párrafo III del citado artículo 15, que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor o sufrimiento físico, tanto en el ámbito público como privado.

Que el numeral 1, párrafo I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno, asimismo, el numeral 2 del citado artículo, establece que (sic): *"Toda persona tiene derecho: A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias"*.

Que el párrafo II del precitado artículo de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: *"Las multas emergentes de resoluciones ejecutoriadas por delitos aduaneros tendrán la siguiente distribución: Veinte por ciento (20%) a un fondo de represión al contrabando de la Aduana Nacional que podrán destinarse al equipamiento, compensación a funcionarios aduaneros y otros gastos que establezca el Directorio de la Aduana Nacional (...)"*.

Que mediante Resolución N° RD 02-012-03 de 30/06/2003, el Directorio de la Aduana Nacional resolvió aprobar el Manual de Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos en Represión del Contrabando.

Que el punto 5.2.2 "Compensación Extraordinaria en caso de Fallecimiento de Servidores Públicos en Acciones y Operativos de Lucha Contra el Contrabando" del citado Manual, señala: *"La Aduana Nacional, considerando el riesgo que implica la lucha contra el contrabando y cuando fallezca un servidor público en acciones y operativos de lucha contra el contrabando otorgará una retribución económica por el equivalente en moneda nacional a DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$us. 10.000), bajo el concepto de compensación extraordinaria a sus herederos. Siempre y cuando no sean beneficiarios de los seguros de vida por accidentes en vehículos de la Aduana Nacional (...)"*

Que asimismo, en su punto 5.3 "Gastos de Emergencia" prevé el pago de gastos médicos destinados a cubrir la atención médica u hospitalaria de los servidores públicos de la



Aduana Nacional

Aduana Nacional que hayan sufrido accidentes en acciones y operaciones de lucha contra el contrabando.

Que finalmente, en el punto 5.5 "Gastos Imprevistos", se considera el pago de otros gastos que no se encuentran incluidos y que por su naturaleza sean necesarios para la lucha contra el contrabando y sus consecuencias.

Que posteriormente, mediante Resolución N° RD 03-023-09 de 26/03/2009, el Directorio de la Aduana Nacional resolvió complementar el numeral 5.2.2 del Manual de Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos de Represión al Contrabando aprobado por RD 02-012-03.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, a través de Informe AN-DRHAC N° 0650/2015 de 13/11/2015, señala que considerando que durante las últimas semanas los servidores públicos de la Aduana Nacional han sufrido distintos accidentes en el cumplimiento de sus funciones, deteriorando la salud e integridad física de éstos, y al no contar con un respaldo económico que pueda apoyarlos en su rehabilitación, tienen a bien poner a su consideración el Proyecto de Nuevo Manual de Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos de Represión al Contrabando, concluyendo que: *"(...)ante las acciones de lucha frontal contra el contrabando que está encarando la institución, se tiene la imperiosa necesidad de contar con la aprobación del Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos de Represión al Contrabando, debiendo dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 02-012-03 de 30/06/2003 y N° RD 03-023-09 de 26/03/2009; en virtud a que constituye una actual política y estrategia para el permanente fortalecimiento de la Aduana Nacional"*, efecto por el cual recomienda considerar el Proyecto de Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos de Represión al Contrabando para su análisis legal y Proyección de la correspondiente Resolución de aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional.



CONSIDERANDO:

Que el Informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 1446/2015 de 16/11/2015, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye y recomienda (sic): *"En mérito de los antecedentes expuestos y consideraciones técnico legales desplegadas en el presente informe, sobre la base del Informe AN-DRHAC N° 0650/2015 de 13/11/2015, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, considerando que durante la necesidad de contar con un respaldo económico que pueda apoyar en la rehabilitación de los servidores públicos de la Aduana Nacional que han sufrido accidentes en el cumplimiento de sus funciones, deteriorando la salud e integridad física, se concluye en la procedencia de la aprobación del Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos de Represión al Contrabando, toda vez que el mismo se ajusta y no vulnera la normativa vigente; por tanto, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas, concordante con el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, apruebe la*



Aduana Nacional

citada actualización dejando sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 02-012-03 de 30/06/2003 y N° RD 03-023-09 de 26/03/2009; en virtud a que constituye una actual política y estrategia para el permanente fortalecimiento de la Aduana Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del artículo 37 de la Ley 1990, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene atribución para aprobar políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la Administración Aduanera, concordante con el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que al Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, le corresponde dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “Procedimiento para la Administración y Uso de Fondos de Represión al Contrabando”, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° RD 02-012-03 de 30/06/2003 y N° RD 03-023-09 de 26/03/2009.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde el día de su publicación.

CUARTO.- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas queda encargada del estricto y correcto cumplimiento de la presente Resolución y de las normas conexas que rigen la materia.

G.G.
Abogado A.
N.º 11.111.111
A.N.B.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvano Arapichia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

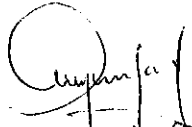
Ella R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia


MDAV/SAC/EMG/FEE/MAV.
GG: APP
NI/MJPP/MFPCH/CRR
RHH/MGPP/NMS/CCS
A.N.B. HR

Fredy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Mayerly C. Araya Vázquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

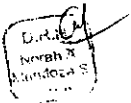
PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO

<p>Elaborado:</p> <p>Fecha:</p> <div style="text-align: center;">  Norah A. Mendoza Soria Jefe Dpto. Recursos Humanos a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA </div> <div style="text-align: center;">  Boris Via Escalante Jefe Departamento de Finanzas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA </div> <p style="text-align: center;">Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado: Gerencia Nacional de Administración y Finanzas</p> <p>Fecha:</p> <div style="text-align: center;">  Mildred Gloria Perez Paputsachis GERENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a.i. ADUANA NACIONAL </div> <p style="text-align: center;">Sellos y Firmas</p> <p>Revisado: Gerencia General</p> <p>Fecha:</p> <div style="text-align: center;">  Alberto Pozo Peñaranda Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA </div> <p style="text-align: center;">Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado: Directorio</p> <p>Fecha:</p> <div style="text-align: center;">  Fredy Cruz Franco Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia </div> <div style="text-align: center;">  Elsa R. Murillo de Cabrera DIRECTORA Aduana Nacional de Bolivia </div> <div style="text-align: center;">  Magali Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA </div> <div style="text-align: center;">  Silvano Arancibia Colque DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia </div> <p style="text-align: center;">Sellos y Firmas</p>
---	--	--


 <p>Aduana Nacional <small>Porque Están Importando... y Exportando</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO</p>	<p>Versión :01</p>
--	--	---------------------------

ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. RESPONSABILIDAD
- IV. BASE LEGAL
- V. PROCEDIMIENTO
 - A. ASPECTOS GENERALES
 - 1. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES
 - 2. RECURSOS
 - 2.1 GENERACIÓN
 - 2.2 DISPOSICIÓN
 - 2.2.1 COMPENSACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS ADUANEROS
 - 2.2.1.1 COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA EN CASO DE FALLECIMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS.
 - 2.2.1.2 COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE DEL SERVIDOR PÚBLICO
 - 2.2.1.3 ANTICIPOS POR COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS
 - 2.2.1.4 RELACIÓN DE SEGUROS ADICIONALES CON LOS QUE CUENTA EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADUANA NACIONAL
 - 2.2.2 GASTOS DE EMERGENCIA
 - 2.2.3 GASTOS PARA IMPREVISTOS
 - B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 - 1. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
 - 2. SEGUIMIENTO Y CONTROL AL FONDO DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO
- VI. REGISTROS
 - 1. PRESUPUESTARIO
 - 2. REGISTRO CONTABLE
 - 2.1 DESEMBOLSOS Y PAGOS
 - 2.2 DESCARGOS Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO



<p>Elaborado por: GNAGC BVE/NMS</p>		<p>Fecha: noviembre 2015</p>
---	--	------------------------------

 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia Importa... y Exporta</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO</p>	<p>Versión :01</p>
--	--	---------------------------

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO

I. OBJETIVO

Establecer las formalidades para la administración y uso de los recursos asignados al "Fondo de Represión al Contrabando de la Aduana Nacional", dispuestos por el artículo 302 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación obligatoria por parte de todos los servidores públicos de la Aduana Nacional en las gestiones de inscripción de presupuesto, solicitud y desembolso de recursos del Fondo de Represión al Contrabando.

III. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de lo establecido en éste procedimiento es de responsabilidad de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y otras áreas organizacionales de la entidad.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 2492 de 02/08/2003 Código Tributario Boliviano y las disposiciones modificatorias del mismo.
- Decreto Supremo 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.

V. PROCEDIMIENTO

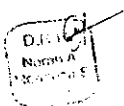
A. ASPECTOS GENERALES

1. DEFINICIONES Y ABREVIACIONES


Para fines del presente Procedimiento, se entenderá por:

- **Servidor Público.**

Es aquella persona natural, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a la Aduana Nacional, en forma permanente o eventual.



Elaborado por: GNAGC BVE/NMS	Página 1 de 9	Fecha: noviembre de 2015
---------------------------------	---------------	--------------------------

 <p>Aduana Nacional <small>Porque el comercio importa al Ecuador</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO</p>	<p>Versión :01</p>
---	--	---------------------------

- **Derechohabientes.**

Persona o personas naturales declaradas judicialmente como herederos forzosos, que se beneficia (n) con la compensación extraordinaria en caso de muerte del servidor público.

- **Compensación Económica Extraordinaria por Fallecimiento**

Es el pago que se realiza a los derechohabientes, por concepto de fallecimiento del servidor público en el desempeño de las funciones aduaneras, operativos de lucha contra el contrabando, o durante su traslado en carreteras, vía aérea o fluvial, desde o hacia las dependencias de la Aduana, Administración Aduanera o punto donde preste sus funciones o deba cumplir una comisión, con recursos del Fondo de Represión al Contrabando, sin perjuicio de otras prestaciones o seguros a la que son beneficiarios.

- **Compensación Económica Extraordinaria por Incapacidad Permanente**

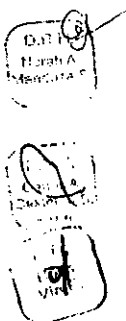
Es el pago que se realiza en favor del servidor público por concepto de incapacidad permanente, que como consecuencia de un accidente suscitado en el ejercicio de sus funciones o durante su traslado en carreteras, vía aérea o fluvial desde o hacia las dependencias de la Aduana, Administración Aduanera o punto donde preste sus funciones o deba cumplir una comisión; con recursos del Fondo de Represión al Contrabando, sin perjuicio de otras prestaciones o seguros de las que resulte beneficiario.

- **Gastos de Emergencia**

Son gastos de emergencia aquellos que por la necesidad y urgencia deben ser cubiertos de manera inmediata, con recursos del Fondo de Represión al Contrabando, sin perjuicio de otras prestaciones o seguros; comprenden a los gastos médicos y gastos imprevistos.

- **Gastos Médicos**

Gastos destinados a cubrir la atención médica u hospitalaria de emergencia, de recuperación y de rehabilitación de los servidores públicos que hayan sufrido accidentes en acciones y operaciones de lucha contra el contrabando, en el desarrollo regular de sus funciones o durante su traslado por carreteras, vía aérea o fluvial desde o hacia las dependencias de la Aduana, Administración Aduanera o punto donde preste sus funciones o deba cumplir una comisión; cubiertos con recursos del Fondo de Represión al Contrabando, sin perjuicio de otras prestaciones o seguros de las que resulten beneficiarios.



<p>Elaborado por: GNAGC BVE/NMS</p>	<p>Página 2 de 9</p>	<p>Fecha: noviembre de 2015</p>
---	----------------------	---------------------------------

- **Gastos Imprevistos**

Gastos que no se encuentran incluidos en ninguno de los párrafos anteriores y que por su naturaleza, se hallan vinculados directamente a la atención médica u hospitalaria, recuperación y rehabilitación del servidor público como consecuencia de accidentes o hechos señalados en los párrafos anteriores; cubiertos con recursos del Fondo de Represión al Contrabando, sin perjuicio de otras prestaciones o seguros de las que resulte beneficiario.

- **Fondo de Represión al Contrabando**

Se financia con el 20% de las multas emergentes de resoluciones ejecutoriadas por delitos aduaneros y otras fuentes de recursos aprobadas por el Directorio de la Aduana Nacional.

- **POA**

Plan Operativo Anual

- **SOAT**

Seguro Obligatorio para Accidentes de Transito

2. RECURSOS

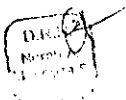
2.1 GENERACIÓN

Sobre la base de los saldos disponibles al 30 de junio de cada gestión (fecha de corte) en la Libreta habilitada en la Cuenta Única del Tesoro para el efecto y que se generan en la distribución establecida por el artículo 302 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas debe tomar las previsiones para efectuar la programación de uso de estos recursos incorporando los mismos en el Anteproyecto de Presupuesto de la siguiente gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar las modificaciones o ajustes presupuestarios durante la gestión, conforme dispone el Decreto Supremo N° 29881.

2.2 DISPOSICIÓN

Los recursos del Fondo de Represión al Contrabando presupuestados anualmente serán destinados a los siguientes conceptos:



2.2.1 COMPENSACIONES ECONÓMICAS EXTRAORDINARIAS.

2.2.1.1 COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA EN CASO DE FALLECIMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS.

La Aduana Nacional otorgará, por única vez, una compensación económica en moneda nacional por el equivalente a Veinticinco Mil 00/100 Dólares Americanos (\$us25.000.-), bajo el concepto de compensación extraordinaria por fallecimiento del servidor público a sus derechohabientes.

La compensación extraordinaria, implicará la satisfacción de todo derecho o beneficio que pudiesen reclamar los beneficiarios señalados anteriormente, con excepción de los otros seguros señalados en el numeral 2.2.1.4 que se rigen por las normas pertinentes.

Dicho pago se efectuará previa autorización de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional; para lo cual, los derechohabientes deberán presentar lo siguiente:

- 1- Solicitud escrita de compensación extraordinaria por fallecimiento.
- 2- Certificado de Defunción (original)
- 3- Declaratoria de Herederos (copia legalizada)

Si el derechohabiente únicamente fuera un menor de edad, adicionalmente se deberá adjuntar:

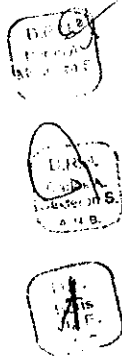
- 1. Declaratoria judicial de guarda o custodia. (copia legalizada).

2.2.1.2 COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE DEL SERVIDOR PÚBLICO.

La Aduana Nacional otorgará, por única vez, una compensación económica por el equivalente en moneda nacional a Veinticinco Mil 00/100 Dólares Americanos (\$us25.000.-) a sus servidores públicos, cuando sufran incapacidad permanente que como consecuencia de un accidente suscitado en el ejercicio de sus funciones o durante su traslado en carreteras, vía aérea o fluvial desde o hacia la Administración Aduanera o punto donde prestan sus funciones, cuya incapacidad los imposibilite definitivamente a efectuar una actividad remunerada.

La compensación extraordinaria, implicará la satisfacción de todo derecho o beneficio que pudiesen reclamar los beneficiarios señalados anteriormente, con excepción de los otros seguros señalados en el numeral 2.2.1.4 que se rigen por las normas pertinentes.

Dicho pago se efectuará previa autorización de La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y cumpliendo los siguientes requisitos:



1. Solicitud escrita de compensación extraordinaria por incapacidad permanente.
2. Informe de Calificación del Grado de Invalidez, emitido por la autoridad competente.

2.2.1.3 ANTICIPOS POR COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional ante hechos extraordinarios, de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente justificados y comprobados podrá conceder, a los beneficiarios descritos anteriormente, anticipos o pagos provisionales con cargo a las compensaciones extraordinarias establecidas en los anteriores puntos.

2.2.1.4 RELACIÓN DE SEGUROS ADICIONALES CON LOS QUE CUENTA EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADUANA NACIONAL

a) Seguro social obligatorio

Los Servidores Públicos de la Aduana Nacional se encuentran afiliados al seguro social obligatorio a largo plazo el que comprende las prestaciones de jubilación, invalidez, muerte y riesgos profesionales, el que es administrado por los Fondos de Pensiones con los aportes que realizan los servidores públicos (12.71%) y la Aduana Nacional (6.71%) de acuerdo a la Ley de Pensiones y cuentan con la siguiente cobertura:


- **Prestación por muerte;** La prestación por muerte consiste en Pensiones que pagarán a favor de los Derechohabientes en caso de fallecimiento del afiliado.
- **Prestación por Riesgo Profesional:** pensión que se paga como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional que provoque el fallecimiento o incapacite definitivamente al afiliado.
- **Prestación por Invalidez o Riesgo Común:** pensión que se paga al afiliado en caso de sufrir incapacidad total y definitiva para efectuar un trabajo razonablemente remunerado

b) Seguros de salud

Los servidores públicos de la Aduana Nacional se encuentran afiliados al seguro de salud que prestan los entes gestores de salud, que cubre las prestaciones de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales de corto plazo, brindando atención médica y hospitalaria por enfermedad o accidentes en sus centros médicos y hospitales a nivel nacional.

c) Seguros de vida por accidentes en vehículos de la Aduana Nacional



 <p>Aduana Nacional <small>Porque Bolivia importa, y Exporta</small></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO</p>	<p>Versión :01</p>
---	--	---------------------------

La Aduana Nacional cuenta con 2 tipos de seguros:

- **Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito SOAT**, que en caso de muerte efectúa el pago de \$us 3.000.- (Tres mil 00/100 Dólares Americanos)
- **Seguro de automotores y Accidentes a ocupantes**, que en caso de muerte efectúa un pago de \$us 10.000.- (Diez mil 00/100 Dólares Americanos).

2.2.2 GASTOS MÉDICOS

En caso de requerir atención médica especializada, previa evaluación e informe médico del ente gestor de salud, el servidor público podrá ser trasladado a un centro de salud especializado.

Los gastos médicos de emergencia serán autorizados por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas; previo informe social de justificación.

2.2.3 GASTOS IMPREVISTOS

La Aduana Nacional, se reserva la otorgación de los beneficios establecidos en el presente procedimiento, al servidor público que se hubiera visto afectado en accidentes operativos o de trabajo, siempre y cuando estos no se hubieran producido en circunstancias reñidas con la moral y la ética.

Los gastos imprevistos serán autorizados por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas; previo informe de justificación, emitido por el Departamento de Recursos Humanos.

B. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los recursos del Fondo de Represión al Contrabando serán administrados de acuerdo a los siguientes procedimientos y competencias:

1.1. Determinación de saldos e inscripción de Presupuesto

Departamento de Finanzas

Establece los saldos acumulados en libreta CUT a una fecha de corte, de los ingresos recaudados de la participación del 20% en las multas emergentes de multas por delitos aduaneros.

Departamento de Recursos Humanos


Elabora el Plan de Provisiones para su consolidación en el Anteproyecto de Presupuesto de la entidad de la siguiente gestión.

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas

Revisa, modifica y aprueba el Plan de Provisiones e instruye su inclusión en el Anteproyecto de Presupuesto de la siguiente gestión.

Elaborado por: GNAGC BVE/NMS	Página 6 de 9	Fecha: noviembre de 2015
---------------------------------	---------------	--------------------------



 <p>Aduana Nacional <small>Perú: Bolivia, Argentina, y España</small></p>	PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO	Versión :01
--	---	--------------------

Autoriza mediante Resolución Administrativa, el pago de compensaciones económicas extraordinarias por fallecimiento e incapacidad permanente, anticipos por compensaciones extraordinarias y gastos de emergencia.

1.2. Gestión de Desembolsos

Área responsable de la planificación y ejecución de operativos

Elabora informe de antecedentes documentado de los hechos acaecidos en el desarrollo de operativos de represión al contrabando, justificando la solicitud de requerimiento de autorización de pago de la compensación extraordinaria en caso de fallecimiento de servidores públicos o gastos médicos de emergencia para la atención de heridos, remitiendo el mismo a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Gerencias Nacionales, Regionales y Unidades dependientes de Presidencia Ejecutiva y Gerencia General

Elabora informe de antecedentes documentado del accidente acaecido en el cumplimiento de las funciones aduaneras justificando la solicitud de requerimiento de autorización de pago de la compensación extraordinaria en caso de fallecimiento de servidores públicos o gastos médicos de emergencia para la atención de heridos remitiendo el mismo a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

Departamento de Recursos Humanos

A través del Área de Trabajo Social elabora el informe técnico – social que determine la procedencia técnica y social de la utilización de recursos del Fondo de Represión al Contrabando.

Departamento de Finanzas

Emite la certificación de disponibilidad presupuestaria para atender las solicitudes de pago de compensaciones económicas extraordinarias por fallecimiento e incapacidad permanente, anticipos por compensaciones extraordinarias y gastos de emergencia.

Gerencia Nacional Jurídica

Emite el informe legal que determine la procedencia legal de la utilización de recursos del Fondo de Represión al Contrabando y proyecta la Resolución correspondiente.


Gerencia Nacional de Administración y Finanzas

Aprueba la Resolución Administrativa autorizando el pago de compensaciones económicas extraordinarias por fallecimiento e incapacidad permanente, anticipos por compensaciones extraordinarias y gastos de emergencia, evalúa y aprueba el uso de los recursos para Gastos Imprevistos.

2. SEGUIMIENTO Y CONTROL AL FONDO DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO

Elaborado por: GNAGC BVE/NMS	Página 7 de 9	Fecha: noviembre de 2015
---------------------------------	---------------	--------------------------



 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia importa... y Exporta!</p>	PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE FONDOS DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO	Versión :01
---	---	--------------------

Con el fin de realizar el seguimiento y control a la ejecución de gastos y revisión de saldos de la cuenta del "Fondo de Represión al Contrabando", la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, presentarán informes semestrales al Directorio de la Aduana Nacional.

Gerencia Nacional de Administración y Finanzas

Controla los ingresos destinados al Fondo de Represión al Contrabando. Elabora y presenta los informes económicos semestrales al Directorio en coordinación con la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión.

Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión

Emite informes estadísticos semestrales al Directorio sobre los resultados con incidencia en el uso de recursos del Fondo de Represión al Contrabando.

VI. REGISTROS

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas realizará el registro de los gastos realizados con este fondo como sigue:

1. REGISTRO PRESUPUESTARIO

El Departamento de Finanzas habilitará una actividad dependiente del Programa Central, para registrar el movimiento de gastos de los recursos generados en la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 302° del Decreto Reglamentario a la Ley 1990. La determinación de recursos necesarios para a efectuar gastos con el Fondo de Represión al Contrabando deben ser presupuestados anualmente y debe responder a un Plan Anual de Gastos para su incorporación en el presupuesto de recursos institucional.

Con base a los clasificadores presupuestarios aprobados por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los gastos realizados con este fondo, se adecuarán a las partidas de gasto correspondientes.

- a. **Compensaciones** a servidores públicos aduaneros, los gastos realizados por este concepto, deben apropiarse en la partida 71300 Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas.
- b. **Gastos de emergencia** gastos necesarios de realizar en:
 - i. Gastos por atención médica y compra de medicamentos, imputados a la partida 25120 Gastos Especializados por Atención Médica y Otros y la partida 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos.

Elaborado por: GNAGC BVE/NMS	Página 8 de 9	Fecha: noviembre de 2015
---------------------------------	---------------	--------------------------



c. **Imprevistos** Con cargo a este ítem se apropiarán otros gastos insertos en el anteproyecto del presupuesto de la Aduana Nacional.

2. REGISTRO CONTABLE

2.1 DESEMBOLSOS Y PAGOS

El Departamento de Finanzas realizará el desembolso de recursos con cargo al Fondo de Represión al Contrabando, en las siguientes modalidades:

- a. Pagos directos a beneficiarios por concepto de compensación a servidores públicos aduaneros, mediante beneficiario SIGEP.
- b. Apertura de fondos en avance a nombre de la autoridad del área solicitante, para la realización de gastos específicos, sujetos a presentación de descargos documentados.

2.2 DESCARGOS Y DOCUMENTACION DE RESPALDO

Los descargos por entrega de fondos en avance deben ajustarse a lo establecido en el Procedimiento para Administración de Fondos en Avance vigente.

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN
GENERAL
DE ADUANA

D.A.H.
CARRERA
DE ADUANEROS
A.N.A.

DIV.
DE
VIGILANCIA